

Buenos Aires, *MF* de diciembre de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la locación de un inmueble para vivienda del Dr. Marcelo E. Munilla Lacasa, Secretario del Juzgado Nacional Ordinario de Ushuaia; y

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto por esta Corte Suprema mediante Resolución nº 832 de fecha 12 de noviembre ppdo., se ha procedido a celebrar "ad-referendum" el respectivo contrato de locación.-

Por ello, SE RESUELVE:

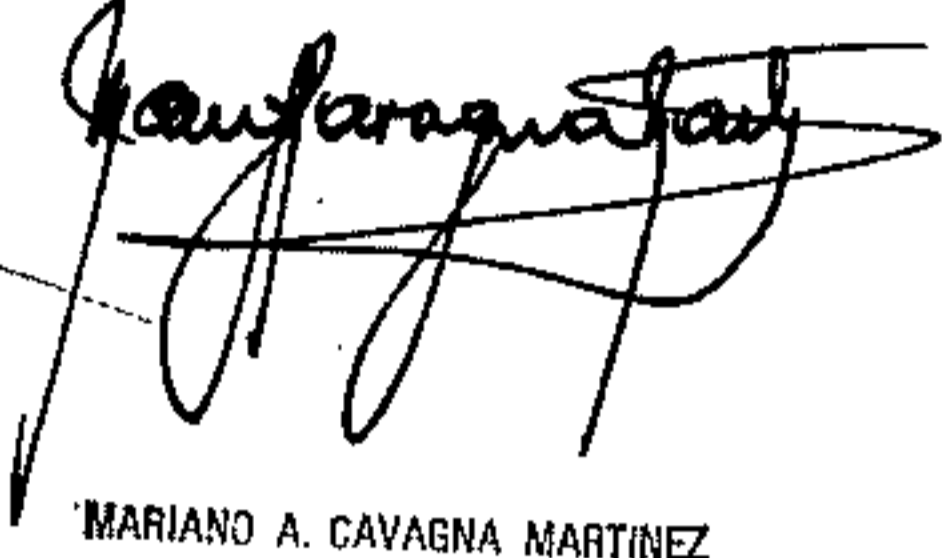
1º) Aprobar el contrato de locación -cuyo original obra a fs. 17/18- celebrado entre la señora Directora General de la Subsecretaría de Administración C.P.N. Estela María Cristina Basso y el señor Roberto A. Livingston, propietario del inmueble ubicado en la calle Goleta Florencia nº 1894 de la ciudad de Ushuaia (Pcia. de Tierra del Fuego), a partir del 3 de octubre de 1990 por el término de tres (3) años, sobre la base del alquiler mensual de AUSTRALES TRES MILLONES QUINIEN-TOS MIL (A 3.500.000.-) reajutable mensualmente de acuerdo a la variación experimentada en el índice de precios mayoristas -nivel general- según los indicadores proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, pagaderos por mes vencido del 1 al 10 de cada mes.-

2º) Afectar el gasto emergente de lo dispuesto en el artículo anterior a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3º) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-



MARIANO A. CAVAGNA MARTINEZ

DIRECCION GENERAL DE ENTIAS
 IMPUESTO DE SELLOS
 IMPUESTO A 630.000.-
 INTERES
 MULTA 630.000.-
 TOTAL A 630.000.-
 VENCE 06-12-90

En la ciudad de Buenos Aires, a los prim días del mes de enero de mil novecientos noventa, por una parte /
 Señora Directora General a cargo de la Subsecretaría de
 Administración C.F.N. Estela María Cristina Basso de confor
 mada con lo actuado en el Expediente N° 1.668/90 y la auto
 rización conferida por la Excm. Corte Suprema de Justicia
 de la Nación mediante Resolución N° 832/90, en adelante el
 Locatario y por otra parte el señor Roberto A. Livianzon /
 en adelante el Locador, han convenido en celebrar "ad-referen
 dum" de su aprobación por el Jefe Tribunal el siguiente con
 trato de locación.-----

OBJETO: El locador cede en locación al locatario el inmue
 ble de su propiedad sito en la calle Golata Florencia N°///
 1.894 de la ciudad de Ushuaia -Prova. de Tierra del Fuego, //
 destinada a vivienda familiar del Dr. Marcelo E. Muzilla La
 casa, por el término de tres (3) años, a partir del 3 de
 octubre de 1990.-----

PRECIO: El precio de la locación se fija en la suma de "AUS
 DORES TRES MILLONES QUINIENTOS III" (= 3.500.000.-) mensuales
 reajustables mensualmente de acuerdo a los índices de pre-/
 cios al consumidor propuestos por el Instituto Nacional
 de Estadística y Censos, publicados por mes adelantado del
 1 al 10 de cada período.-----

CONDICIONES: En este acto se abonan los dos primeros meses de /
 locación debidamente actualizados, como asimismo, el depó

sito en garantía compuesto por el monto de dos meses de alquiler, lo cual asciende a la suma de ₡ 16.195.200.-, a razón de ₡ 4.000.000.- cada mes.-----

Se pacta que el importe correspondiente a la garantía no se será destinarse al pago de arriendos, ni producirá interés alguno desistiendo actualizarse al momento de la devolución del inmueble con el mismo sistema de actualización utilizado para el resto del contrato.-----

CUARTA: Se conviene que las tasas, impuestos, gravámenes y/o contribuciones de cualquier naturaleza que fueren existentes ó a crearse estarán a cargo del locador, quedando a cargo del locatario los pagos de los servicios de electricidad, gas, agua y teléfono.-----

QUINTA: La mora se producirá en forma automática el día 10 de cada mes, debiendo en ese caso el locatario abonar el importe actualizado según los mismo índices señalados en la cláusula segunda, con más de un 5 % de interés anual vencido.-----

SEXTA: El locador garantiza el uso y goce del inmueble locado estando a su cargo las reparaciones que fuera necesario efectuar a esos efectos, y quedando a cargo del locatario las que fuesen ocasionadas por el uso y transcurso del tiempo.-----

SEPTIMO: El contrato quedará rescindido de hecho y sin lugar a indemnización alguna por parte del Poder Judicial.-----



ESTADIA DE SUPERINTENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
N.º 14.500
ESTADIA DE SUPERINTENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

la Nación en cualquier momento, debiéndose comunicar al lo-
cador con una anticipación de noventa días.

OCTAVA: El inmueble se entrega con la línea telefónica N°//
reservándose el locador la titularidad de la //
misma.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el pre-
sente contrato, se firman tres ejemplares de un mismo te-
nor en el lugar y fecha arriba indicados, constituyendo /
el locador su domicilio en la calle Arenales 2776, 4to. Pi-
so de ésta Capital Federal, a todos los efectos legales de
este convenio.

El locatario se compromete a contratar
con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro un seguro contra /
incendio sobre el inmueble objeto del presente contrato pa-
ra la cobertura de siniestros que pudieran producirse como
consecuencia del uso a que se lo destina. La póliza respec-
tiva deberá , en un plazo máximo de noventa días, ser endo-
sada a favor del locador comprometiéndose el locatario, has-
ta tanto se formalice la misma, a asumir por su cuenta el
riesgo de siniestros de estas características que pudieran
producirse.

C. N. ESTELA G. BASCO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACION
CORTE FEDERAL DE JUSTICIA DE LA NACION

Roberto Tringitón

ETA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACION
CORTE FEDERAL DE JUSTICIA DE LA NACION